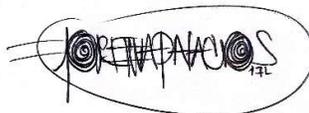


**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 4 de mayo de 2023, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria de FLORYCENY SALINAS ALARCÓN, con 12 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2023-150**.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ  
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por la Sra. **FLORYCENY SALINAS ALARCÓN**, identificada con C.C. 52.601.219, para lo cual se dispone:

**RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** al Dr. **EDISSON GERLEINS HERNÁNDEZ BERNAL**, identificado con la C. C. 80.259.324 y T. P. 167.367 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fls. 262 a 264, 03Pruebas).

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1. En el numeral segundo de pretensiones se solicita “declarar sin efecto el dictamen No 52601219-5781 del 24 de abril de 2020 respecto al origen de la enfermedad “G560 SINDROME DEL TUNEL CARPIANO BILATERAL, M 755 BURSITIS DEL HOMBRO BILATERAL, proferido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.” sin que la acción haya sido dirigida en contra de esa junta de calificación.
2. Revisado el poder que se acompañó, se observa que no está otorgado para instaurar la acción en contra de la Junta Regional de Calificación de Invalidez, por lo que debe aportarse el poder respectivo y aclararse a cuál regional se hace alusión.

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

NJM

